



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Dirección Ejecutiva

N. °213-2024-JUS/PRONACEJ

Sumilla: *Se resuelve, entre otros, el reconocimiento de vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728, del señor Walter Alberto Donohue Cervantes, en la plaza de asistente administrativo I, desde el 1 de enero de 1997 hasta el 13 de julio de 2008, emitida por el Décimo Noveno Juzgado Especializado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la sentencia N.º 161-2018-19°JETP-NLPT, de fecha 21 de junio de 2018 y confirmada por la Sala Laboral Transitoria en la Sentencia de vista, de fecha 28 de diciembre de 2018, recaída en la Resolución N.º 2.*

Lima, 5 de noviembre de 2024

VISTOS: El Informe N.º 00145-2024-PRONACEJ/UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe Legal N.º 000324-2024-PRONACEJ/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1299, publicado en el Diario Oficial *"El Peruano"* el 30 de diciembre de 2016, se dispuso la transferencia del Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal – SINARSAC, así como la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, posteriormente, mediante Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial *"El Peruano"* el 1 de febrero de 2019, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante sentencia N.º 161-2018-19°JETP-NLPT, de fecha 21 de junio de 2018, emitida por el Décimo Noveno Juzgado Especializado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente N.º 09018-2016-0-1801-JR-LA-03), se resolvió declarar fundada en parte la demanda interpuesta por el accionante; señalando, entre otros, cumpla la parte demandada en reconocer al actor un contrato a plazo indeterminado desde el 1 de enero de 1997 hasta el 13 de julio del 2008; sentencia que fue confirmada mediante Resolución 02, de fecha 28 de diciembre de 2018, por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, en ese marco, el Décimo Noveno Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, expide la Resolución N.º 6, de fecha 7 de agosto de 2024, en la cual, se requiere al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cumplimiento del reconocimiento como trabajador de naturaleza indeterminada;

Que, al respecto, en el artículo 4 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, se



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

dispone: *“toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;*

Que, por Oficio N.º 667-2024/JUS-PPMJDH, de fecha 21 de agosto de 2024, el procurador público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pone en conocimiento de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), el requerimiento efectuado por Juez del Décimo Noveno Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N.º 6, de fecha 7 de agosto de 2024, en el proceso seguido por el señor Walter Alberto Donohue Cervantes (Exp. N.º 09018-2016-0-1801-JR-LA-03), por reconocimiento de vínculo laboral;

Que, en ese contexto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mediante su Informe N.º 000145-2024-PRONACEJ/UGRH, de fecha 27 de setiembre de 2024, concluye que, en cumplimiento a lo dispuesto por el 19º Juzgado Especializado Laboral Permanente, a través de la Sentencia N.º 0161-2018-19º JETP-NLPT (Resolución N.º 03) de fecha 21 de junio de 2018, dispone el reconocimiento del vínculo laboral a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 728 a favor del señor Walter Alberto Donohue Cervantes, desde el 1 de enero de 1997 hasta el 13 de julio de 2008, en la plaza de asistente administrativo I, en atribución a las labores desarrolladas, en ese entonces, como Educador Social en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima;

Que, mediante Informe Legal N.º 000324-2024-PRONACEJ/UAJ, de fecha 4 de noviembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que el reconocimiento de vínculo laboral, a plazo indeterminado del señor Walter Alberto Donohue Cervantes, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728, en la plaza de asistente administrativo I, se encuentra conforme al marco normativo vigente; por lo que, resulta viable que la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ emita la resolución a través de la cual se efectivice lo resuelto y ordenado por la autoridad jurisdiccional;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal u) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva tiene como función *“Expedir resoluciones ejecutivas en los asuntos que le corresponden, conforme a ley”;*

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS; el Decreto Legislativo N.º 728 que regula el régimen laboral de la actividad privada; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS; y la Resolución Ministerial N.º 0370-2023-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer al señor Walter Alberto Donohue Cervantes como trabajador a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, en la plaza de asistente administrativo I, el 01 de enero de 1997 hasta el 13 de julio del 2008, de conformidad a lo concluido por la UGRH, mediante el Informe N.º 000145-2024-PRONACEJ- UGRH y, en cumplimiento de la sentencia N.º 6, de fecha 7 de agosto



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

de 2024, emitida por el Décimo Noveno Juzgado Especializado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente N.º 09018-2016-0-1801-JR-LA-03), y confirmada por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la sentencia de vista, de fecha *28 de diciembre de 2018, recaída en la Resolución N.º 2*.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas pertinentes y a los demás interesados.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones administrativas que resulten necesarias, a fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos remita a la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos copia de la presente resolución, a fin de que se ponga en conocimiento del órgano jurisdiccional el cumplimiento de su mandato.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Francisco Nivardo Naquira Cornejo
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos